ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO N° 2019-1826 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.

1. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO:	2019-1826
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
OBJETO:	CONTRATAR LA INTERVENTORíA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LOS SISTEMAS DE APANTALLAMIENTO, PUESTA A TIERRA, TABLEROS, ACOMETIDAS Y DETECCIÓN DE INCENEDIO EN LA SEDE CALLE 13 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CONTRATISTA:	AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 830.123.577-7
SUPERVISOR:	PAOLA ADRIANA CORONA MIRANDA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
CDP:	**236** del 21 de marzo de 2019
CRP:	**689** del 25 de noviembre de 2019
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 DE NOVIEMBRE DE 2019
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO	29 DE NOVIEMBRE DE 2019.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	28 DE ABRIL DE 2020.
FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:	08 DE ABRIL DE 2020.
NUEVA FECHA DE REINICIO PROBABLE:	11 DE MAYO DE 2020.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE MAYO DE 2020.
VALOR:	SETENTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 73.726.450) M/CTE.

2. JUSTIFICACION AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN NO.1

Consideraciones:

1. Que el día 03 de octubre de 2019 se celebró el contrato de obra número 1797 con el contratista CONSORCIO CONEXIÓN NACIONAL que tiene como objeto REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LOS SISTEMAS DE APANTALLAMIENTO, PUESTA A TIERRA, TABLEROS, ACOMETIDAS Y DETECCIÓN DE INCENDIO EN LA SEDE CALLE 13 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

MOVILIDAD, que la Secretaría está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los objetos contratados a través de un supervisor o un interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, "con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual", de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública o concurso público, requerirán del acompañamiento de una interventoría con la cual se garantizará el correcto cumplimiento de la ejecución y desarrollo de los contratos de obra pública.

2. Que como consecuencia de lo anterior, el día 20 de noviembre de 2019 se celebró el contrato de interventoría No 1826 con el contratista AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S. que tiene como objeto CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LOS SISTEMAS DE APANTALLAMIENTO, PUESTA A TIERRA, TABLEROS, ACOMETIDAS Y DETECCIÓN DE INCENEDIO EN LA SEDE CALLE 13 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

3. Que el objetivo de la Interventoría es garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales del contrato, principal de obra celebrado por la SDM en cumplimiento de los objetivos y lineamientos técnicos, verificando que estos cumplan con las especificaciones técnicas y productos definidos, que se desarrollen de conformidad con lo estipulado en las cláusulas contractuales, estudios previos, anexos técnicos, fichas técnicas y demás documentos que originaron la relación contractual entre la SDM y los contratistas, dando cumplimiento a las normas y disposiciones legales relacionadas.

4. Que la Interventoría desarrolla el conjunto de acciones que permiten realizar el seguimiento, vigilancia y control que ejerce el interventor sobre la ejecución del contrato, con el fin de velar que el objeto y las obligaciones de los mismos se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactados.

5. Que la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S y el CONSORCIO CONEXIÓN NACIONAL, suscribieron el ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO de obra Nº 2019-1797 el día 6 de abril de 2020.

6. Que la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S, suscribieron el ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO de interventoría Nº 2019-1826 el día 8 de abril de 2020.

7. Que en el ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO Nº 2019-1826 las partes acordaron *"Que por lo anterior, las partes de común acuerdo deciden suspender este contrato ante las sobrevinientes circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impiden su ejecución por el término que dure la orden de confinamiento por parte del gobierno nacional y durante sus prórrogas,*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

sin perjuicio a que en caso de que las actividades necesarias para dar continuidad a la ejecución del contrato, puedan adelantarse o retrasarse, toda vez que estas dependen de las decisiones que tome el gobierno nacional ante la declaratoria de confinamiento para combatir la propagación del virus COVID-19, por lo que se deberán tener en cuenta una posible reiniciación anticipada o ampliación del plazo plasmado acá para la suspensión del contrato 2019-1797."

8. Que el gobierno nacional mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"* resolvió ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas del día 11 de mayo de 2020.

9. Que el día 28 de abril de 2020, mediante comunicado 0381-WR-2020 el CONSORCIO CONEXIÓN NACIONAL solicitó la ampliación de la suspensión No.1 al contrato de obra 2019-1797 donde manifiestan:

(...)

"Dado lo anterior y que el servicio que es prestado mediante el contrato de obra No. 2019-1797 no es vital para la atención y/o mitigación de la pandemia, se constituye un evento de fuerza mayor que impide desarrollar las actividades propias de la ejecución del contrato.

Considerando lo anteriormente expuesto y el hecho que se ha vuelto demasiado complicada la obtención de materiales requeridos, ni con el personal necesario para ejecutar las actividades en el marco de la ejecución del contrato, todo a causa de las medidas de aislamiento nacionales y/o distritales, se requiere de una suspensión mínimo por un término igual al de la duración de la cuarentena que actualmente es de 35 días calendario a partir del día 6 de abril de 2020".

10. Que mediante oficio **No. 22-2020** del 28 de abril de 2020, la interventía del contrato 2019-1797, AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S. emite aprobación para ampliar la suspensión del contrato de obra 2019-1797 a partir del 6/04/2020 (inclusive) hasta el 10/05/2020 (inclusive), siendo la fecha probable de reinicio el día 11/05/2020, de acuerdo a lo manifestado por la firma interventora asi:

(...)

"De acuerdo con el decreto 593 de 24 de abril del 2020, donde se extiende el tiempo de cuarentena por 14 días calendario hasta el 11 de mayo del presente año dado lo anterior y que el servicio que es prestado mediante el contrato de obra No. 2019-1797 no es vital para la atención y/o mitigación de la pandemia, se

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO N° 2019-1826 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.

constituye un evento de fuerza mayor que impide desarrollar las actividades propias de la ejecución del contrato.

Considerando lo anteriormente expuesto y el hecho que se ha vuelto demasiado complicada la obtención de materiales requeridos, ni con el personal necesario para ejecutar las actividades en el marco de la ejecución del contrato, todo a causa de las medidas de aislamiento nacionales y/o distritales, se requiere de una suspensión mínimo por un término igual al de la duración de la cuarentena que actualmente es de 35 días calendario a partir del día 6 de abril de 2020 para el contrato 2019-1797 de obra y desde el 8 de abril para el contrato 2019-1826 de interventoria".

11. Que en vista que en el país y en especial la cuidad de Bogotá, está afrontando una emergencia sanitaria por la llegada de la pandemia denominada COVID - 19, lo cual ha causado que varios establecimientos cierren preventivamente sus puertas y se tomen medidas de mitigación y prevención restringiendo totalmente la libre circulación de vehículos y personas en Bogotá las partes convienen realizar la suspensión del contrato 2019-1826, teniendo en cuanta las anteriores consideraciones expuestas.

Que, durante el período de la suspensión del contrato, se interrumpe para el contratista la obligación de prestar el servicio contratado, y para la SDM, la de realizar los pagos correspondientes a estos lapsos de tiempo.

Que una vez desaparecidas las causas de la suspensión temporal del contrato, este seguirá ejecutándose previa suscripción del acta de reinicio.

La Suspensión No.1 se sustenta en la necesidad de seguir contando con el acompañamiento que brinda la Interventoría en lo referente al control y seguimiento de todas aquellas actividades técnicas, operativas, financieras, contables y ambientales propias del contrato de obra, y con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades que se adelanten mediante el contrato 2019-1797 cuyo objeto es "REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LOS SISTEMAS DE APANTALLAMIENTO, PUESTA A TIERRA, TABLEROS, ACOMETIDAS Y DETECCIÓN DE INCENDIO EN LA SEDE CALLE 13 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD".

Dadas las consideraciones expuestas y a solicitud del contratista AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S. mediante oficio No **22-2020** del 28 de abril de 2020, el contrato 2019-1826 se suspende a partir del 8/04/2020 (inclusive) hasta el 10/05/2020 (inclusive), siendo la fecha probable de reinicio el día 11/05/2020.

Sin embargo, las partes convienen que para la reiniciación del contrato 2019-1826, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la consideración numero 7, del presente documento.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO N° 2019-1826 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.

De conformidad con el parágrafo primero de la cláusula decima cuarta del contrato 2019-1826, el contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato, en los términos establecidos en este documento.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervienen.

Dada en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2020.

PAOLA ADRIANA CORONA MIRANDA
Subdirectora Administrativa
Supervisora del contrato 2019-1797

CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO
Representante Legal
AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.

Revisó: Julián Ricardo Camargo Castro – Profesional Subdirección Administrativa
Proyectó: Jahir Ernesto Guerrero – Profesional Especializado Subdirección Administrativa

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195